



Municipalidad Provincial de Atalaya
Despacho de Alcaldía

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2017-MPA

Atalaya, 10 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Acuerdo N° 184-2017-CM de la Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 10NOV2017, que aprueba Convocar a Concurso Público el Usufructo del Mercado Municipal de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en la que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15SEP2017, el Señor Emilio Sajami Córdova, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00095353, con domicilio real en la Calle Miguel Grau MZ 67-Lote 3-A, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, por el cual solicita ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la Concesión del Mercado Municipal, considerando que su representada cuenta con el capital económico y logístico para poder afrontar este tipo de concesiones toda vez que es menester llevar un mejoramiento en la claridad de atención al usuario en dicho mercado, asimismo hace llegar su propuesta económica, ofreciendo la suma de S/. 1,500 (Un Mil Quinientos 00/100 soles), la misma que se abonará a favor de la Municipalidad Provincial de Atalaya de manera mensual, y a su vez sugiere que el tiempo de la concesión sea como mínimo 5 años;

Que, con Informe N° 0352-2017-GSP-MPA de fecha 06OCT2017, remitido a la Gerencia Municipal, el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, Ing. Carlos Vargas Saavedra, hace llegar el Informe Técnico del Mercado Municipal, respecto a la solicitud presentada por el Señor Emilio Sajami Córdova, en el cual informa, de acuerdo al padrón de comerciantes del Mercado Municipal se registra 61 comerciantes; también se informa que, la cobranza diaria de los kioscos durante los meses de enero a junio, en base a 30 días fue de S/. 5,940.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles); asimismo se manifiesta que, los gastos de bienes y servicios del Mercado Municipal, correspondiente al mes de enero a septiembre, siendo como sigue: 001 Servicios S/. 29,712.25, 002 Bienes S/. 9,327.80 y 003 Recursos Humanos S/. 31,500.00, haciendo un total de S/. 70,540.05 soles; la Administración del Mercado Municipal, ha recaudado de enero a septiembre el monto de S/. 52,336.00 soles

Calle Rioja N° 659 – Ciudad de Atalaya. Telefax: (061) 46-10-15



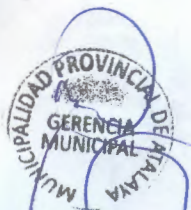


“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2017-MPA



(Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 soles), y que al hacer el cuadro comparativo (ingreso y egreso), existe una diferencia de S/. 18,204.05 (Dieciocho Mil Doscientos Cuatro con 05/100 soles), como gastos diversos del Mercado Municipal, lo cual es subvencionado por la Municipalidad Provincial de Atalaya; concluyendo tal informe que, estos datos indican fehacientemente **un déficit económico para la entidad edil y dicha propuesta garantizaría un ingreso neto a favor de la Municipalidad la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);**



Que, mediante Informe N° 316-2017-GAJ-MPA de fecha 17OCT2017, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Karen Katiuska Gonzales Díaz, opina sobre lo solicitado por el Señor Emilio Sajami Córdova, **respecto a la concesión del Mercado Municipal, no se encuentra reglamentado por un dispositivo legal**, que indique el procedimiento para la concesión de un bien inmueble de dominio público por parte de la Municipalidad a una empresa privada. Es por ello, que considera adecuado aplicar supletoriamente la normativa señalada en el Decreto Supremo N° 007-2008VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en el artículo 89° a la letra dice: La constitución del derecho de usufructo puede efectuarse por **convocatoria pública o de manera directa**, previa aprobación del Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 051-2017-MPA-GM de fecha 19OCT2017, el Gerente Municipal, Abg. Néstor César Morón Tacunán, remite al Despacho de Alcaldía todo lo actuado respecto a la Solicitud presentada por el Señor Emilio Sajami Córdova, para la concesión del Mercado Municipal, a fin de hacer de conocimiento del Pleno de Concejo para que conforme a sus facultades señaladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades emita su pronunciamiento al respecto;



Que, conforme el artículo 59° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso de explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 0184-2017-CM tomada en Sesión Ordinaria N° 023-2017-MPA, de fecha 11NOV2017 y atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Atalaya
Despacho de Alcaldía

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2017-MPA

SE ACORDO:

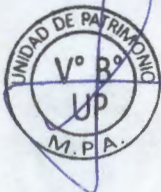
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de selección para el usufructo del Mercado Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Atalaya, ubicado en la Manzana 28, Lote 05, Sector Junta Vecinal **SARITA COLONIA**, limita de la siguiente manera: Frente con Calle Purús 30.20 metros, Fondo con Lote N° 07 18.65 metros, Derecho con Área de Riesgo 60.46 metros y Lado izquierdo con Terrenos MPA con 50.75 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Patrimonio el cumplimiento del presente acuerdo en lo que cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General informar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Atalaya
Francisco De Asís Mendoza De Souza
ALCALDE

Copia:
DA
DAJ
DA
UP
M.P.A.